



COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE

Rivadavia 67

T.E. – FAX: 03537-415850/419026

E – mail: cabogadosbv@nodosud.com.ar

Sitio Web: www.cabogadosbv.org.ar

Ley N° 5805

Bell Ville –Cba.-

RESOLUCIÓN N° 23/2014

BELL VILLE, 22 de diciembre de 2014.-----

Y VISTO: Lo resuelto por la Asamblea de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, celebrada en la ciudad de Villa Dolores, el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil catorce, en donde se dispuso fijar el aporte a abonarse por cada abogado al iniciar o tomar intervención en cualquier causa judicial, en un monto fijo para todos los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, en doscientos pesos (\$ 200) desde el día 01 de enero de 2015 hasta el mes de julio del año 2015, en donde será revisado dicho importe en el seno de la Federación Provincial de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.--

Y CONSIDERANDO: **1)** Que por aplicación de los artículos 32, inciso 10 y 35, inciso 1 de la Ley Provincial N° 5805, lo resuelto en la Asamblea Ordinaria Anual de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba del día 28 de noviembre de 2014, y lo resuelto por este Directorio, conforme surge del Acta de fecha 02 de diciembre de 2014, y a los fines de armonizarlo con los demás Colegios de la Provincia de Córdoba. Por todo lo expuesto, y normas legales citadas, el Directorio de este Colegio de Abogados de Bell Ville:-----

RESUELVE: **1)** Fijar el aporte colegial para el año 2015, en doscientos pesos (\$ 200) desde el día 01 de enero de 2015 hasta el mes de julio del año 2015, en donde será revisado dicho importe en el seno de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba. **3)** Poner en conocimiento al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a fin de que se sirva tomar razón de lo aquí resuelto y plasmarlo en la boleta unificada, mediante copia certificada. **4)** Hacer saber a los Matriculados que mantengan deudas con el Colegio, que a los efectos de la determinación de la deuda anual devengada, por

los aportes complementarios correspondientes a años anteriores a dos mil trece, podrán regularizarla al valor del aporte del 2014, en la suma de ciento ochenta pesos (\$ 180) cada aporte, *hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil quince*. A partir de la fecha de vencimiento, se actualizará toda la deuda de aportes complementarios al nuevo valor del mismo. 5) Remitir copia de lo resuelto a las distintas Secretarías, Juzgados y Cámaras de la sede a fin de que se sirvan exhibirlo en un lugar visible. Protocolícese y archívese.-

DRA. ADRIANA A. R. CARMONA
Tesorera

COLEGIO DE ABOGADOS
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN
BELL VILLE CÓRDOBA

DR. GUSTAVO HERNÁNDEZ
Presidente